

tando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona rural sur de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del «Planner».

Características: Reforma de tres tramos de líneas eléctricas existentes que a continuación se detallan, que abastecen las aldeas de Sabariego, Fuente Alamo y Las Grajeras, en los términos municipales de Alcaudete y Alcalá la Real, mediante la colocación de apoyos metálicos, aisladores de tipo suspendido y conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados, ampliando así su capacidad de transporte:

1.º Línea a 20 KV, de 2.715 metros de longitud, con un primer tramo en cable subterráneo, de 67 metros, en conductores de aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados, continuando el resto en trazado aéreo, con origen en la aldea de Sabariego y final en la de la Rábida.

2.º Línea aérea trifásica a 20 KV, de 1.658 metros de longitud, entre las aldeas de La Rábida y San José.

3.º Línea aérea trifásica a 20 KV, de 621 metros de longitud, entre línea existente a Las Grajeras y el centro de transformación denominado «La Purísima».

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 10.324.251 pesetas.

Referencia: Número de expediente 0020149.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 13 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.—619-14.

CANTABRIA

4582

ORDEN de 11 de enero de 1984, de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Piquío, S. A.», con el número de orden 1.026.

A fin de resolver la solicitud presentada el 5 de septiembre de 1983, por doña Emilia Fernández Puente, en nombre y representación de «Viajes Piquío, S. A.», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Piquío, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las Agencias de Viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12 y 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en el apartado B, c), del Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo,

Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Piquío, S. A.», con el número de orden 1.026 y sede central en Santander, calle Calvo Sotelo, número 21, entresuelo derecha, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Santander, 11 de enero de 1984.—El Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

4583

ORDEN de 26 de enero de 1984, de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Britour Agencia de Viajes, S. A.», con el número de orden 1.036.

A fin de resolver la solicitud presentada el 3 de enero de 1984, por don Gonzalo Piñero García-Lago, en nombre y representación de «Britour Agencia de Viajes, S. A.», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Britour Agencia de Viajes, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las Agencias de Viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12 y 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en el apartado B, c), del Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo,

Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Britour Agencia de Viajes, S. A.», con el número de orden 1.036 y sede central en Santander, paseo de Pereda, 27, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Santander, 26 de enero de 1984.—El Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

ARAGON

4584

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1983, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 10 KV, «C. T. Berdún-C. T. Martes», que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 10 KV, «C. T. Berdún-C. T. Martes», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación eléctrica emplazada en los términos municipales de Berdún y Martes, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente A. T. 95/83.—Línea aérea, un circuito, a 10 KV, preparada para 20 KV, de 4.475 metros de longitud; con origen en C. T. «Berdún» y final en C. T. «Martes»; conductores de aluminio-acero LA-110, de 116,1 milímetros cuadrados; aisladores E70/127; apoyos metálicos y hormigón. Es de doble circuito entre origen y apoyo 1, longitud, 83 metros.

Finalidad de la instalación: Dotar de infraestructura eléctrica de la comarca para mejorar las condiciones del suministro en la zona de la Canal de Berdún, afectando a los términos municipales de Berdún y Martes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 20 de diciembre de 1983.—El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.—189-D.